



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Edgar Ancizar Sánchez
Demandado(s): PORVENIR S.A. y Otra
Radicación: 25269310300120120015600

Procede el despacho a resolver la sobre la renuncia al poder elevada por la apoderada de la parte demandada COLPENSIONES y el nuevo poder otorgado.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, en su parte pertinente: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Por lo anterior el Juzgado, **DISPONE:**

PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** a la representante legal de CAL&NAF ABOGADOS SAS, para que acredite el envío de la comunicación de la renuncia al poder a su representado a su respectiva dirección de notificación.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 37, hoy 02 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4e55419c949f2de2c9f2b070f300ab67e32c33b063a2e312a0a00dee6aaefe**

Documento generado en 01/06/2023 03:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>